ABG. JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE SALAZAR SÁNCHEZ.-

CUANTÍA: $80,00

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **catorce de diciembre del dos mil diez**, ante mí **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, como cedente, el señor **HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA,** quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, por otra parte, como cesionario, el señor **JOSÉ VICENTE SALAZAR SÁNCHEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, de Profesión Arquitecto, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.** **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA,** quién es mayor de edad de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el cantón de Machala, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas, a quién para efectos del presente contrato se lo denominará el CEDENTE y por otra parte el Arquitecto **JOSÉ VICENTE SALAZAR SÁNCHEZ,** quién es mayor de edad de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el cantón de Machala, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas a quién para efectos del presente contrato se lo denominará el CESIONARIO, quienes por medio del presente instrumento proceden a realizar la cesión de participaciones, misma que se regirá bajo las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el veintinueve de Mayo de mil

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Machala, el ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **DOS)** La Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** según escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Machala, el veintiuno de Mayo del año dos mil uno. **TRES)** Los socios Abogado Necker Franco Maldonado, José Alejandro Moreno Maldonado y Fausto Leonel Zarie Batallas cedieron dos mil participaciones sociales de la Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** a favor del señor Ruperto Aníbal Sánchez Montalvo (mil participaciones) y del señor Eduardo Alfredo Ayala Loor (mil participaciones), según consta en los antecedentes de dominio de una escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, provincia de El Oro, el cinco de Junio del año dos mil ocho. **CUATRO)** La Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** realizó **AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,** según escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Machala, el nueve de Noviembre del año dos mil siete. **CINCO)** Los cónyuges Ruperto Aníbal Sánchez Montalvo y Mónica del Rosario Cevallos Miranda cedieron ciento veinticinco mil participaciones sociales de la Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** a

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

favor del señor Eduardo Alfredo Ayala Loor (ciento veinticuatro mil novecientos noventa y ocho participaciones) y del señor Carlos Antonio Minuche Almeida (dos participaciones), según escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, provincia de El Oro, el cinco de Junio del año dos mil ocho. **SEIS)** La Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** realizó **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,** según escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, provincia de El Oro, el siete de Agosto del año dos mil ocho. **SIETE)** El Doctor Eduardo Alfredo Ayala Loor cedió veinticinco mil participaciones sociales de la Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** a favor de la señorita María José Balcázar Aquim, según escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Machala, el catorce de Agosto del año dos mil nueve. **OCHO)** El doctor Eduardo Alfredo Ayala Loor cedió veinticinco mil participaciones sociales de la Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** a favor del señor Héctor Daniel Peñaloza Cuenca, según escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Machala, el cinco de Noviembre del año dos mil nueve. **NUEVE)** Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Reymundo José Alarcón Franco Notario Cuarto Interino del cantón Machala, el seis de Enero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Especial de Compañía de Vigilancia y Seguridad

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

Privada el dieciocho de Febrero del dos mil diez, de conformidad con lo resuelto en la Junta Extraordinaria Universal de Socios de fecha cuatro de Enero del dos mil diez, se realiza lo siguiente: **1)** El socio Eduardo Alfredo Ayala Loor cede y transfiere a perpetuidad a favor del señor Héctor Daniel Peñaloza Cuenca, OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.04) cada una, cesión que representa un total de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($3.500,00), de capital; **2)** El socio Eduardo Alfredo Ayala Loor cede y transfiere a perpetuidad a favor del Arquitecto José Vicente Salazar Sánchez, DIEZ MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.04) cada una, cesión que representa **CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 ($419,92),** de capital; **3)** El socio Carlos Antonio Minuche Almeida cede y transfiere a perpetuidad a favor del Arquitecto José Vicente Salazar Sánchez, las DOS participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.04) cada una, que posee la Compañía, cesión que representa a un total de CERO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($0,08), de capital. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIA CUARTO SUPLENTE DE GUAYAQUIL

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos y de una manera libre y voluntaria, por el presente instrumentos público y en virtud de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha treinta de Octubre del año dos mil diez, el señor **HÉCTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA** cede y transfiere a perpetuidad a favor del señor Arquitecto **JOSÉ VICENTE SALAZAR SÁNCHEZ,** dos mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.04), de las que posee en la Compañía. **CUARTA: PRECIO.-** El precio total que el Cesionario señor Arquitecto **JOSÉ VICENTE SALAZAR SÁNCHEZ,** paga al cedente señor **HÉCTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA** es de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($80,00), valor que cubre precisamente el valor cedido de tal manera que el cedente transfiere al cesionario todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones cedidas. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes, en especial EL CESIONARIO declara que acepta, aprueba y ratifica el presente instrumento público en todo su contenido, debiendo darle a esta cesión el trámite de Ley, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, así como su anotación en la matriz e inscripción de la Escritura de Constitución..- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA.CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2010

En la ciudad de Machala a los treinta días del mes de Octubre del 2010, a las 17h30, previo los requisitos establecidos en el Art. 236 de la Ley de Compañías y en el Artículo Séptimo del Estatuto Social, en el domicilio legal de la compañía esto es en la ciudad de Machala, ubicado en la Avenida Bolívar Madero Vargas 154 y callejón El Cisne , se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.**: Preside la junta el Presidente Arq. José Vicente Salazar y actúa en la Secretaria el Gerente General Sr. Servio Moscoso Molina. Por secretaría se constata la asistencia de los siguientes socios: **1) Sr. Lcdo. Jorge Manuel Valverde Huiracocha representando, según poder especial presentado a la junta,** al **Sr. HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA** propietario de doscientas doce mil quinientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 85% del capital social, **2)Sr. JOSE VICENTE SALAZAR SANCHEZ ,** propietario de diez mil quinientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 4.2% del capital social, , **3) Dr. EDUARDO AYALA LOOR** propietario de dos mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que representan el 0.80% del capital social, **4) Srta. MARIA JOSE BALCAZAR AQUIM** propietaria de veinte y cinco mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad que representan el 10% de capital social. Estando presente el ciento por ciento (100.00%) del capital social de la Compañía, se declara la validez de ésta Junta General Extraordinaria de socios para resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) Autorización de la Junta General para la cesión de participaciones; 2) Aumento de capital; y, 3) Reforma de Estatutos Sociales.** Sobre el primer punto del orden del día, el Sr. Lcdo. Jorge Manuel Valverde Huiracocha dice que es decisión de su poderdante ceder tres mil participaciones de su propiedad de 0.04 centavos de dólar cada una, a favor del Socio Dr. Eduardo Ayala Loor, y, dos mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una al Socio Arq. José Vicente Salazar Sánchez, por lo que pide autorización a la Junta. La Junta General por unanimidad autoriza las cesiones de

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO TITULAR SEGUNDO DE MACHALA

participaciones solicitada por el Lcda. Jorge Manuel Valverde apoderado del Socio Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca. Por su parte, la socia Srta. María José Balcázar Aquím *propietaria de veinte y cinco mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una,* manifiesta que amparada en el **Art. 113 (Ex: 115) Transferencia de Participaciones** de la Ley de Compañías, pide autorización a la Junta General para ceder la totalidad de las mismas a favor del Sr Contralmirante (S.p.) Galo Guillermo Moncayo Navarrete . La Junta General por unanimidad autoriza ésta transferencia e ingreso del nuevo socio, *autorizando al Gerente General para que continúe* con los trámites establecidos en la Ley de Compañías y legalizar las cesiones de participaciones. Se pasa al segundo punto de orden del día: **AUMENTO DE CAPITAL.** El Presidente de la compañía señor Arq. José Vicente Salazar Sánchez manifiesta la necesidad de la compañía Orovigia Seguridad y Vigilancia Cia. Ltda. aumente su capital, por lo que propone que éste aumento sea por *el monto de $120.000,00* (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES). La Junta General por unanimidad resuelve hacer el aumento de capital de la Compañía en el monto propuesto, con lo que el capital alcanza la suma de $130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL 00/100 DOLARES). Para este aumento se emiten 3'000.000,00 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una. Así mismo se acuerda que éste aumento se lo page en *numerario, y la suscripción de las nuevas participaciones se la hará de la siguiente* manera: El Sr. Héctor Daniel Peñaloza Cuenca a través de su apoderado Lcdo. Jorge Manuel Valverde *suscribe* DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (2'750.000) participaciones; el Sr. Arq. José Vicente Salazar Sánchez suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) participaciones; y el Dr. Eduardo Ayala Loor suscribe 60.000 SESENTA *MIL (60.000) participaciones, por lo que el número de participaciones de la compañía* llega a TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (3'250.000). Con las cesiones de participaciones y el aumento de capital, la nueva estructura es la siguiente:

Socios	Participaciones $0,04 c/u	CAPITAL	Porcentaje
Peñaloza Cuenca Héctor	2.997.500	$ 119.900,00	92,23
Ayala Loor Eduardo	65.000	$ 2.600,00	2,00
Salazar Sánchez José	162.500	$ 6.500,00	5,00
Moncayo Navarrete Galo	25.000	$ 1.000,00	0,77
	3.250.000	**$ 130.000,00**	**100,00**

La Junta General autoriza al gerente general a continuar los trámites y emitir los nuevos títulos. Se pasa al tercer punto de orden del día: **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** El Sr. Presidente Arq. José Vicente Salazar Sánchez dice que habiéndose aprobado el aumento de capital, debe procederse a la reforma Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá **"ARTICULO TERCERO DEL CAPITAL.-** El capital Social es de **CIENTO TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS ($130.000,00) dividido en TRES MILLLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (3'250.000) PARTICIPACIONES** acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. La Junta General por unanimidad aprueba la reforma y autoriza al Gerente continuar con el trámite legal correspondiente. No habiendo más de que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de ésta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada de forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión de Junta General, firmando para constancia el Presidente, los socios asistentes y el infrascrito secretario que certifica

Sr. Arq. José Salazar Sánchez
Socio- Presidente

Lcdo. Jorge Valverde Huiracocha
Mandatario del Socio Sr. Héctor Peñaloza

Srta. Ma. José Balcázar A
Socia

Dr. Eduardo Ayala Loor
Socio

Sr. Servio Moscoso Molina
Gerente-Secretario

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el archivo de OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.

Sr. Servio Moscoso M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA 070061416-7
PEÑALOZA CUENCA HECTOR DANIEL
EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
06 JULIO 1949
001- 0101 00245 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1949

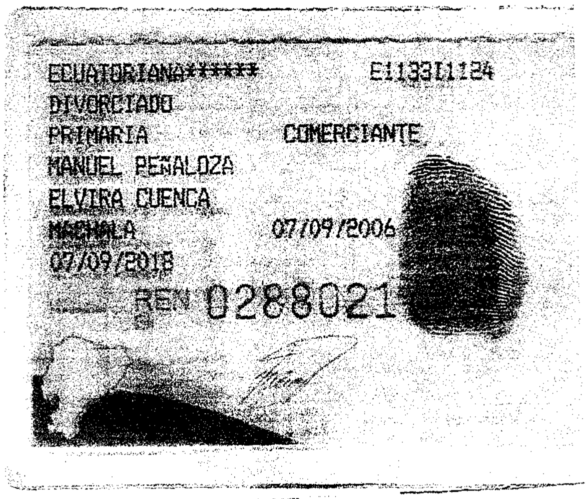
ECUATORIANA****** E113311124
DIVORCIADO
PRIMARIA COMERCIANTE
MANUEL PEÑALOZA
ELVIRA CUENCA
MACHALA 07/09/2006
07/09/2018
REN 0288021

ABG. JOSE [illegible] ALARCON FRANCO
NOTARIO [illegible] DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
[illegible] 14 [illegible] Junio del 2009
070061416-7 091 [illegible]
PEÑALOZA CUENCA HECTOR DANIEL
EL ORO ZARUMA
HUERTAS
SANCION Multas 4 CostzRep: 8 Tot USD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00022
1212667 30/11/2009 15:56:05
1212667

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701349805

SALAZAR SANCHEZ JOSE VICENTE
NOMBRES Y APELLIDOS

EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
LUGAR DE NACIMIENTO

26 SEPTIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 TOMO 0057 PAG. 00350 ART. M SEXO

EL ORO/ PIÑAS
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PIÑAS 1959

FIRMA DEL TITULAR

ECUADORIANA****** V3343V4222
NACIONALIDAD

VIUDO CLEOPATRA HERRERA TORO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP

JOSE SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HILDA SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 21/09/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/09/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0366219
Elc

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

062-0237
NÚMERO

0701349805
CÉDULA

SALAZAR SANCHEZ JOSE VICENTE

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

ESPACIO EN BLANCO

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
4791 S.G.

f) Doctor Servio Moscoso García, MAT. 610–C.A.O..- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** transcrita que junto con los documentos habilitantes que se agregan a la Matriz, quedan elevadas a escritura Publica con todo el valor legal. Y leída que ha sido íntegramente el Notario a los Comparecientes, aquellos se ratifican en los expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ----------

HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA
C.C. Nro. 070061416-7

JOSÉ VICENTE SALAZAR SANCHEZ
C.C. Nro. 070134980-5

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO,** que sello, firmo y rubrico en **NUEVE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.----------

NOTARIA 4

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

FICO: Que con fecha de hoy veinte de Enero del dos mil once, se tomó nota de ésta Escritura Publica de Cesión de Participaciones, otorgada por el señor **HECTOR DANIEL PEÑALOZA CUENCA** (Cedente) a favor del señor **JOSE VICENTE SALAZAR SANCHEZ** (Cesionario), al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,** a foja No. **1.573** del Registro Mercantil del año **1.995;** y al margen de la Escritura de Reforma del Objeto Social de la mencionada Compañía, a foja No **65** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada del año **2.008**.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

RA...

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

ZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la escritura de ***CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA,*** *de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.----------*

Machala, 25 de Enero del 2011

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN